



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ordenanza Municipal

N°018-2024-MDCG/CM

QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) EN NOVENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0.90%) MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Castillo Grande, 13 de noviembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2024-MDCG/CM, y el INFORME N°196-2024-GAT/MDCG, de fecha 04 de noviembre de 2023, del Gerente de Administración Tributaria, LIC. ADM. ANGELO ABRAHAN PIZARRO HUAMÁN, el cual solicita fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, asimismo, el artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



La TIM será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDCG** de fecha 20 de noviembre de 2023, se fija la tasa de interés moratorio (TIM) vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, respecto a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ha dispuesto modificar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de marzo de 2021.

Que, en este contexto, a través de su artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, disponiendo su aplicación a partir de 1 de abril de 2021, misma que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande acoge como suya;

Que, en tal sentido, en aplicación de lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande adecúe la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de marzo de 2021.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de OCTUBRE de 2023, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad de votos aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por unanimidad de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Artículo Único. - TASA DE INTERÉS MORATORIO

FÍJESE en noventa centésimos por ciento (0.90%), la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio fiscal 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a los principios de publicidad y legalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande